



CLAUSULA DE PERMANENCIA

ANEXO AL CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE INTERNET Y/O TELEVISIÓN CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S HOGAR

EL PRESENTE ANEXO DEL CONTRATO INCLUYE CLÁUSULAS DE PERMANENCIA MÍNIMA Y/O SANCIONES O MULTAS POR TERMINACIÓN ANTICIPADA. UNA VEZ OTORGADO EL CONSENTIMIENTO POR PARTE DE EL SUSCRIPTOR LO VINCULA A CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

PERÍODO DE PERMANENCIA MÍNIMA. Dado que el contrato plantea la opción de permanencia mínima, EL SUSCRIPTOR se obliga, en razón a los beneficios otorgados, de manera libre y voluntaria a no terminar el contrato antes del vencimiento del período de permanencia mínima de DOCE (12) MESES, el cual se comenzará a contar a partir de la fecha de la activación de los equipos. En caso de que el SUSCRIPTOR dé por terminado el contrato antes del vencimiento del período de permanencia mínima estipulado pagará a CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S., además de cualquier otro valor adeudado por la ejecución del contrato, la siguiente suma de dinero de acuerdo con el tiempo que haya estado vinculado al servicio durante ese periodo de permanencia:

(Cuad.1) Valor a pagar si termina el contrato anticipadamente según el mes					
Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12

Esta misma sanción se hará exigible en los casos en que antes del cumplimiento del periodo de permanencia mínima por causas imputables al SUSCRIPTOR, se dé por terminado el contrato.

Para su cobro una copia del contrato debidamente firmado por el SUSCRIPTOR junto con la sola afirmación de CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. acerca del incumplimiento del SUSCRIPTOR y de los valores debidos, prestará suficiente merito ejecutivo sin necesidad de requerirlo judicial o extrajudicialmente para ser constituido en mora a los que renuncia expresamente el SUSCRIPTOR, salvo lo estipulado en el artículo 34 del acuerdo 11 de 2006 de la Comisión Nacional de Televisión. CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. podrá cobrar adicionalmente los perjuicios causados.

Si CENTRAL DE SERVICIOS DIGITALES S.A.S. acepta durante el plazo de permanencia mínimo pactado que el SUSCRIPTOR suspenda el servicio temporalmente, el plazo de permanencia mínima se entenderá correlativamente suspendido y solo volverá a contarse en el momento en que el servicio sea reanudado.

INFORMACIÓN DEL SUSCRIPTOR	
Contrato No. _____	
Nombre /Razón Social: _____	
Identificación: _____	
Correo electrónico: _____	
Teléfono de contacto: _____	
Dirección Servicio: _____	
Departamento: Caldas Municipio: _____	
Dirección Suscriptor: _____	
Aceptación contrato mediante firma o cualquier otro medioválido	
CC/CE	FECHA

Como se estableció en la cláusula quinta la vigencia del presente contrato es indefinida contada a partir de la fecha de activación de la señal en el decodificador.

SUSPENSIÓN

Usted tiene derecho a solicitar la suspensión del servicio por un máximo de 2 meses al año. Para esto debe presentar la solicitud antes del inicio del ciclo de facturación que desea suspender. Si existe una cláusula de permanencia mínima, su vigencia se prorrogará por el tiempo que dure la suspensión.